

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4721 Extracto de la Orden de 3 de octubre de 2025, de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2024/2025.**

BDNS (Identif.): 860655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860655>)

**Primero. Objeto:**

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores correspondientes al curso académico 2024-2025, que se indican a continuación:

- a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio.
- b) Modalidad Diseño: 1 premio.
- c) Modalidad Música: 1 premio.

**Segundo. Beneficiarios:**

Alumnado que haya finalizado en el curso académico 2024-2025 las Enseñanzas Superiores de Arte Dramático, de Diseño o de Música en centros educativos de la Región de Murcia que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia (BORM n.º 271, de 23 de noviembre de 2018).

**Cuarto. Premio y dotación económica:**

La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00 €). Los premios se financian con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.489.01 proyecto de gasto 46304 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2025.

El premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado, que será anotado en su expediente y dotación económica individual.

**Quinto. Forma y plazo de presentación de solicitudes:**

1. El alumnado que desee optar a los premios extraordinarios convocados y reúna los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de 21 de noviembre de 2018, presentará solicitud de inscripción según modelo establecido en el anexo I de la orden de bases, preferentemente en el centro educativo donde haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas superiores correspondientes, que actuarán como registro al amparo de la orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos.

2. También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>. En el apartado "Registro y Guía de Procedimientos y Servicios" buscar el procedimiento: 2692 - "Premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores", así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto. Criterios de valoración:**

Los criterios de valoración de los participantes serán los establecidos en el anexo II de la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas artísticas Superiores de la Región de Murcia.

**Séptimo. Instrucción del procedimiento:**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la subdirectora general de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

Murcia, 3 de octubre de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Víctor Javier Marín Navarro.



## **ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CORRESPONDIENTES AL CURSO ACADÉMICO 2024-2025.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece la equivalencia a todos los efectos de las titulaciones superiores de Arte Dramático, Diseño y Música con los estudios universitarios de grado, y quedan incluidos a todos los efectos en el nivel 2 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior. Por ello, de igual forma que se hace en los estudios universitarios, se estima oportuno distinguir al alumnado que haya cursado con mayor brillantez sus estudios superiores mediante un reconocimiento de carácter oficial.

La concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia en los ámbitos de Arte Dramático, Diseño y Música tiene por objeto reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las antedichas enseñanzas.

La Orden de 21 de noviembre de 2018 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aprueba las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia (BORM nº 271, de 23 de noviembre). Conforme a su artículo 1.2., *“La Consejería competente en materia de Educación convocará y concederá anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Un extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.”* Además, el apartado 2 de su artículo 2 establece que *“fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios de enseñanzas artísticas superiores que puedan concederse por modalidad, especialidad o modalidad instrumental”* Su apartado 3, que *“Cada convocatoria establecerá si hay dotación de los mismos y, en caso afirmativo, se indicará la cantidad a conceder a cada beneficiario, la indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrá de imputarse”*. Así mismo, en la orden de convocatoria anual debe determinarse el plazo de presentación de solicitudes, según prescribe su artículo 4.6.

Así pues, deben convocarse los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia correspondientes al curso académico 2024-2025.

De acuerdo con lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, y conforme con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen





Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

## DISPONGO

### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso académico 2024-2025, en las modalidades de Arte Dramático, Diseño y Música, que se ajustarán a lo dispuesto en la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia, publicada en el BORM número 271, de 23 de noviembre de 2018 (en adelante Orden de bases).

### **Artículo 2.- Premios y dotación económica.**

1. Se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en la Región de Murcia que se indican a continuación:
  - a) Modalidad Arte Dramático: 1 premio.
  - b) Modalidad Diseño: 1 premio.
  - c) Modalidad Música: 1 premio.
2. El premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado, que será anotado en su expediente y dotación económica individual.
3. La dotación económica de cada premio extraordinario será de mil euros (1.000,00€), ascendiendo en su totalidad a un máximo de tres mil euros (3.000,00 €). Los premios se financian con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.48901 proyecto de gasto 46304 de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia del ejercicio 2025.
4. En el supuesto de empate, se atenderá lo establecido en el ANEXO II de la Orden de 21 de noviembre de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores de la Región de Murcia

### **Artículo 3.- Requisitos de participación.**

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden de bases mencionada anteriormente y que hayan finalizado sus estudios en estas enseñanzas en el año académico 2024-2025.





#### Artículo 4.- Forma y plazos de presentación de solicitudes.

1. El alumnado que desee optar a los premios extraordinarios convocados y reúna los requisitos establecidos en esta orden presentará solicitud de inscripción según modelo establecido en el anexo I , preferentemente en el centro educativo donde haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas superiores correspondientes, que actuarán como registro al amparo de la orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se autoriza a los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Región de Murcia a realizar funciones de registro y presentación de documentos.
2. También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Para la cumplimentación de la solicitud deben acceder con la siguiente URL: <https://sede.carm.es>. En el apartado “Registro y Guía de Procedimientos y Servicios” buscar el procedimiento: 2692 - “Premios extraordinarios de las Enseñanzas Artísticas Superiores”, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”.
4. En caso de que la inscripción sea presentada en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.
5. Las secretarías de los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el presente procedimiento.
6. Los directores de los centros públicos, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de inscripción, remitirán a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores las solicitudes presentadas, a las que adjuntarán una certificación académica que, al menos, deberá contener la siguiente información:
  - a) Asignaturas cursadas en el centro, incluyendo el trabajo fin de estudios y las prácticas externas, con indicación del número de créditos, calificación y número de convocatorias consumidas.





- b) Asignaturas reconocidas con especificación del número de créditos, calificación y convocatorias consumidas.
  - c) Nota media de las enseñanzas.
  - d) La especificación del curso en el que han sido finalizados los estudios.
7. Por su parte, la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas superiores, solicitará de los centros educativos las correspondientes certificaciones en el caso de las solicitudes que hayan sido recibidas en ese órgano directivo al no haber sido presentadas por los interesados en el propio centro educativo.
  8. Con carácter general se presumirá que los participantes en la convocatoria autorizan a la Administración a recabar los documentos establecidos en los apartados anteriores, salvo que el interesado manifieste su oposición expresa a ello, en cuyo caso le corresponderá al mismo aportar los documentos correspondientes junto con la solicitud
  9. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La inscripción se hará según el modelo ANEXO I.
  10. Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23, de 29 de enero de 2022).
  11. Este compromiso se incorpora como anexo II a esta convocatoria y una vez firmado se acompañará por los interesados junto a la solicitud que se anexa a la orden de bases.

#### **Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.**

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la subdirectora de Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Orden de bases.

#### **Artículo 6- Comisión de valoración, funciones y criterios de valoración.**

1. La composición de la comisión de valoración se recoge en el artículo 6.1 de la Orden de bases.
2. Los criterios de valoración se recogen en el ANEXO II de la Orden de bases





## **Artículo 7.- Propuesta de resolución.**

En relación con la formulación de la propuesta de resolución, resulta de aplicación el artículo 7 de la Orden de bases.

## **Artículo 8.- Resolución.**

1. La resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se llevará a cabo por el Consejero de Educación y Formación Profesional, y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de bases. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores será de 2 meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 8.3 de la Orden de bases.
2. Será de aplicación el régimen de recursos previsto en el artículo 8.2 de la Orden de bases.

## **Disposición Adicional. Referencias de género.**

Todos los preceptos de esta norma que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos.

## **Disposición Final. Eficacia.**

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer el recurso potestativo de reposición a que hacen referencia los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido por los artículos 10 apartado 1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Educación y Formación Profesional

Víctor Javier Marín Navarro.

(Documento firmado electrónicamente al margen)





## ANEXO I

### INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

Apellidos

Nombre

DNI/NIE:

e-mail

Fecha de nacimiento

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Centro en el que realizó sus estudios superiores.

Modalidad/especialidad/modalidad instrumental

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 20....-20...., en la modalidad que se indica (Arte Dramático, Diseño o Música):....., especialidad..... modalidad instrumental.....  
 ..... Declara no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003). ..... a ..... de ..... de 20.... Fdo: .....  
 ..... Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería competente en materia de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

SR. DIRECTOR. GENERAL DE.....





## ANEXO II

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_  
DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de fecha 29 de diciembre de 2021.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20.....

Fdo: .....

